

a.- La aportación de CINCOMIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (5.480,00 €), mediante Orden de Pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 y 171 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, para la financiación del Convenio. Dicha cantidad deberá financiar exclusivamente los gastos derivados de dicha reparación del referido centro de Acogida.

2.- Corresponde a la Entidad DIVINA INFANTITA, a través del Centro de Acogida, lo siguiente:

a.- A la realización de la reparación objeto del Convenio en el plazo de un mes a partir de la firma del Convenio.

b.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al Convenio y abonadas en concepto de gastos de reparación del Centro, dicha justificación se presentará en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad CINCOMIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (5.480,00 €), existiendo crédito suficiente en la retención de crédito número 201200001072 de fecha 11 de enero de 2012, partida presupuestaria 2012.05.23000.48900 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" por los siguientes conceptos:

. Sustitución de líneas eléctricas obsoletas, de alimentación al módulo de fachada del Centro, que alimentan a las plantas primera y segunda.

. Carpintería de aluminio en los baños del Centro.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un único pago, mediante una transferencia al inicio del programa de cantidad CINCOMIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (5.480,00 €),

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

. Los gastos de reparación se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el servicio, se ha realizado para la Entidad "Divina Infantita", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno al treinta de abril de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Entidad DIVINA INFANTITA, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Régimen jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad o por la que ésta en su caso determine, podrá supervisar el desarrollo del Convenio por el Técnico designado por la Dirección General del Menor y la Familia.

Undécima.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados / Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.